



## **ORDENANZA N° 2925/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10129/19 de fecha 05/04/2019 que contiene Nota Externa N° 118/19 del Departamento Ejecutivo Municipal y el Expte. C.D. N° 10252/19 originado por Nota N° 017/04/2019 del Bloque de Concejales el Movimiento Popular Neuquino, en el cual presenta Proyecto de Ordenanza, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es de gran importancia poder efectuar mediante norma legal, la desafectación del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, los siguientes Fraccionamientos de inmueble:

- Fracción Lote 1 de la Manzana 22B, por una superficie de 24.676,16 m<sup>2</sup>.-
- Fracción Lote 2 de la Manzana 22 A, por una superficie aproximada de 18.248,70 m<sup>2</sup>.-
- Remanente Fracción II Chacra 22 Zona de Islas, cuya superficie definitiva surgirá de la práctica de mensura.
- Fracción Calles a Ceder de 15mts. de Ancho, entre las Manzanas 22A y la Manzana 22B y entre los antes mencionados y el Remanente Fracción II -Chacra 22.-

Que, en referencia al remanente se designa como tal, toda vez que es una superficie que al no ser alcanzada por la mensura, cuyo croquis parcial consta a fs. 02 del citado Expte., es lo que sobra de restar la sumatoria de cada lote enunciado menos la superficie de acuerdo al título que posee este municipio.-

Que, motivan este pedido la necesidad de poder dar respuestas a una o dos problemáticas que tenemos en la Localidad, la primera sería poder llevar adelante (en un futuro) el canje de tierras con la firma San Cabao S.A o en su defecto el Centro Tradicionalista Huiliches de poseer cesión de la firma antes mencionada del Lote 18 “n” de la Fracción 18 de una superficie de 67.064,71 m<sup>2</sup>, la Municipalidad cedería el Lote 1 de la Manzana 22B y lote 2 de la Manzana 22 A la segunda es dar respuesta a las comisiones de viviendas (Municipales, Corfone, Agentes Penitenciarios, Policías, Ejercito, Otros) que se encuentran inscriptas en el INMUVI; las tierras desafectadas pueden dar respuestas en conjunto o por separado a estas Problemáticas.-

Que, en nuestra localidad se encuentra Vigente la Ordenanza N° 2840/2018 de Emergencia Habitacional, y esta sería una oportunidad de poder dar respuestas a algunos de los vecinos que hoy no cuentan con terrenos propios para la construcción de sus viviendas.-

Que, en el Artículo 137de la Carta Orgánica Municipal prevé, con el título “Fiestas Populares”, en forma especial “La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que, afianzadas a través del tiempo, formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento del turismo, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, los Concejales de los diferentes Bloques Políticos, consideran muy oportuno poder concretar el canje, Venta y/o Fraccionamiento para viviendas de las tierras Municipales; el canje sería entre la Municipalidad y la Firma San Cabao S.A este ultimo cedería al Centro Tradicionalista Huiliches (CTH) el inmueble, para que de esta manera poder dar respuestas a la falta de un espacio para el CTH, entidad que lleva adelante la Fiesta Nacional del Puesterero reconocida por su gran trayectoria, con más de 30 Años de festivales culturales y populares; y otra más importante aún, poder solucionar la falta de lotes para futuras viviendas de vecinos que vienen por años esperando poder concretar ese anhelo del terreno propio.-

Que, teniendo en cuenta el valor que tienen los lotes del Parque Industrial, a través Ordenanza N° 2838/2018; y al momento de desafectar los fraccionamientos del Área del Parque industrial, estos incrementarían el valor en pesos por metro cuadrado (\$/m<sup>2</sup>), teniendo en cuenta que cambia el fin original de las tierras, más entendiendo que el lugar es preferencial, de uso y vista turística única de la Ciudad.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2019, se decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE:** en todos sus términos la Ordenanza N° 2859 del 2018.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE:** los siguientes fraccionamientos del inmueble del Área del Parque Industrial de Junín de los Andes, denominado Chacra 22 Nomenclatura Catastral 13-20-71-6466, según Croquis presentado como Anexo I:

- Fracción Lote 1 de la Manzana 22 B, por una superficie de 24.676,16 m<sup>2</sup>.-
- Fracción Lote 2 de la Manzana 22 A, por una superficie aproximada de 18.248,70 m<sup>2</sup>.-
- Remanente Fracción II Chacra 22 Zona de Islas, cuya superficie definitiva surgirá de la práctica de mensura.-
- Fracción calles a ceder entre las Manzana 22 A y Manzana 22 B.-
- Fracción calles a ceder entre las Manzana 22 A y Manzana 22B y el Remanente fracción II –Chacra 22.-

**ARTÍCULO 3°: DESAFÉCTASE:** del Área del Parque industrial de Junín de los Andes, los Fraccionamientos mencionados en el Artículo 2° de la presente normativa.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2925/19.-

**ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE:** al Ejecutivo Municipal que a través de ordenanza correspondiente aprobada por el Concejo Deliberante, pueda vender, canjear y/o fraccionar para viviendas los Lotes 1 de la Manzana 22B y el lote 2 de La Manzana 22A mencionados en el Artículo 2° de la presente normativa, no así las calles a ceder y el Remanente Fracción II Chacra 22 Zona Islas el cual tendrá otro destino.-

**ARTÍCULO 5°** El Remanente de la Fracción II Chacra 22 Zona de islas, cuya superficie surgirá de la práctica de mensura, será destinada a espacios verdes y/o de recreación y las calles a ceder, serán para dar libre circulación a todas las personas, más la continuación del Proyecto Costanera; prohibiéndose en todos sus términos otro uso que no sea el destinado en este Artículo.-

**ARTÍCULO 6°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia al Centro Tradicionalista Huiliches, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese. Publique. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2016/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES